CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO OPS No. 425-2022

CONTRATANTE: ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A.- E.S.P.
PROCESO: AAPSA-CD-OPS-022-2022
CONTRATISTA: **LUIS ENRIQUE VIDALES GILON**.
CUANTÍA: $ 7.200.000
PLAZO: CUATRO MESES
CERTIFICADO: No. 221273, IMPUTACION PRESUPUESTAL No. 211.1.1.23201010010316A005. DESCRIPCION RUBRO: ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA DESCRIPCION CPC: 53253A04-MANTENIMIENTO EN REDES ALCANTARILLADO
SUPERVISOR: JEFE DIVISION ALCANTARILLADO.

Entre los suscritos a saber: **HERNANDO ALFONSO PEREZ VALENCIA,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 10.543.191 de Popayán, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P., quien en adelante se denominará **LA SOCIEDAD**, por una parte y por la otra **LUIS ENRIQUE VIDALES GILON**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 10.487.532 expedida en Santander de Quilichao - Cauca, con domicilio en la Manzana 1 número 1-34 barrio Tomás C. de Mosquera, celular 3117211778, correo luisvidales1971@hotmail.com**:** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS el cual se regirá por las siguientes cláusulas**: CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: EL CONTRATISTA se compromete para con LA SOCIEDAD a Prestar Sus Servicios en las labores de apoyo en el mantenimiento de las redes de Alcantarillado en toda la ciudad de Popayán de acuerdo a los requerimientos de la División Alcantarillado. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1. Cumplir de manera oportuna y eficiente con las actividades relacionadas con el objeto del contrato de manera independiente y utilizando sus propios medios. 2.Asistir y participar en las reuniones a las que sea requerido por el supervisor del contrato. 3.Dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente. 4.. Constituir las pólizas exigidas por la Sociedad. 5.Mantener la reserva, custodia y confiabilidad de la información contenida en los diferentes archivos y procesos de los que haya tenido conocimiento con ocasione del contrato. 6.Entregar a la finalización del contrato y previo al último pago, la relación e inventario de los documentos físicos y archivos digitales generados en desarrollo del contrato; carne de Contratista, implementos de dotación, herramientas y/o equipos entregados si a ello hubiere lugar. 7.Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e Higiene Industrial. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**: 1.Realizar Sondeo de redes. 2.Realizar Limpieza de sumideros. 3.Realizar Limpieza de recámaras. 4.Realizar Succión de pozos sépticos.5.Realizar Lavados de estructuras de alcantarilla do y Obras complementarias. **2)**

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO OPS No. 425-2022

OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD: 1) Pagar el valor de los servicios efectivamente prestados y de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 2) Supervisar el desarrollo del contrato. 3) Informar a EL CONTRATISTA, cualquier cambio o ajuste que se requiera hacer para la adecuada prestación del servicio. **CLÁUSULA TERCERA**. - **VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato es de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000)**. **FORMA DE PAGO**: **LA SOCIEDAD** cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante **CUATRO** (4) pagos así; cuatro (4) pagos por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (1.800.000), previa presentación de los siguientes documentos: 1) Cuenta de cobro con visto bueno por parte del supervisor del contrato. 2) Informe de las actividades realizadas- 3) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. 4) Planilla de pago de seguridad social. 5) Formato No. F.GJC.021 certificación registro plataforma SIA OBSERVA, debidamente diligenciado. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA autoriza a LA SOCIEDAD para que antes de realizar el pago de las cuentas a su favor realice los descuentos de los valores que por ley o registro contable este obligado a cancelar y el valor del costo estimativo del incumplimiento de las obligaciones del presente Contrato**. CLÁUSULA CUARTA**. - **DURACIÓN**: El plazo o duración del presente contrato es de **CUATRO (4) MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio, previa certificación de la afiliación a riesgos laborales por parte del supervisor. Sin perjuicio de que este pueda darse por terminado antes del vencimiento de dicho periodo**. CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS DE EL CONTRATO**: Forman parte los siguientes documentos: 1) Estudio Previo. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Propuesta Laboral. 4). Certificado de categoría tributaria. 5) Hoja de vida en el formato único del sigep. 6) Copia de la cedula de ciudadanía. 7). Copia del RUT. 8) Antecedentes judiciales. 9) Antecedentes disciplinarios. 10) Antecedentes fiscales. 11) Antecedentes medidas correctivas. 12) Planilla del pago de aportes a seguridad social. 13) Certificado del examen médico ocupacional. 14) Solicitud de elaboración de contrato**. CLÁUSULA SEXTA**. - **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que demande la ejecución del presente contrato se imputarán al Certificado de Disponibilidad No. 221273, IMPUTACION PRESUPUESTAL No. 211.1.1.23201010010316A005. DESCRIPCION RUBRO: ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA DESCRIPCION CPC: 53253A04-MANTENIMIENTO EN REDES ALCANTARILLADO **CLÁUSULA SEPTIMA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a su favor y a entera satisfacción de LA SOCIEDAD, por intermedio de una Compañía de Seguros o Bancaria aprobada por LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA una garantía única a favor de Empresas de Servicios Públicos que ampare el riesgo de**:** 1. **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y deberá estar vigente por el termino de ejecución y seis (6) meses más**. 2 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** Para asegurar el daño a terceros por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%),del valor de presente contrato y deberá estar vigente a partir de la firma y más el término de ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA**. - **SUPERVISION**: La Supervisión del presente contrato

será ejercida por EL JEFE DIVISION ALCANTARILLADO DE LA SOCIEDAD**.** La Supervisión tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Resolver las consultas que le formule EL CONTRATISTA haciéndole observaciones que estime convenientes, las cuales deberá entregar por escrito al igual que sus órdenes y estas deben enmarcarse en los términos del respectivo Contrato 2) Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en el presente Contrato. 3) Solicitar a la Oficina Jurídica la elaboración de contratos adicionales o modificaciones y ampliación de las garantías que amparan el contrato. 4) Verificar el cumplimiento del pago mensual a seguridad social. 5) Informar a la Gerencia de cualquier irregularidad en el desarrollo del objeto contractual, para la toma de decisiones correspondientes. 6) En general hacer cumplir con lo dispuesto en el presente Contrato y en el reglamento interno de contratación de la Sociedad. **CLÁUSULA NOVENA. – INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA deberá mantener a LA SOCIEDAD y a sus representantes libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra LA SOCIEDAD por omisiones o acciones de EL CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del servicio**. CLÁUSULA DECIMA. - CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, deberá pagar a La Sociedad una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. - **SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA**: Las acciones que se deriven del presente contrato, las diferencias que surjan en la ejecución y cumplimiento de este quedan sujetas a la Legislación Colombiana que regule la materia**. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES**: Con la firma del presente Contrato, EL CONTRATISTA declara: 1) No hallarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de las que prevé la Ley. 2) Que ejercerá con autonomía e independencia sus actividades y conoce que el presente Contrato corresponde a un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, el cual tiene como característica la temporalidad de la vinculación, ausencia de subordinación, ausencia de horario o jornada de trabajo, posibilidad de prestar sus servicios por fuera de las instalaciones propias del contratante y faculta para utilizar sus propios instrumentos**. PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES**: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad EL CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización escrita de LA SOCIEDAD o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, para que la SOCIEDAD decida**. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SALUD, PENSION Y ARL**: EL CONTRATISTA deberá acreditar a la firma del acta de inicio, que se encuentra afiliado a los sistemas de salud, pensión y ARL y para la realización de cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado, para lo cual el supervisor y/o interventor vigilará su estricto cumplimiento**. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato sin la autorización expresa y escrita de la Sociedad**. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. - **CONFIDENCIALIDAD**: EL CONTRATISTA, en virtud de

la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros**. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - AUTONOMIA DEL CONTRATISTA**: Por la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA SOCIEDAD ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN S.A. E.S.P. y EL CONTRATISTA o el personal que ésta contrate en la ejecución del objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA se compromete con LA SOCIEDAD a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva, el objeto mencionado en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades con las obligaciones y especificaciones que aquí se contienen**. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. - EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a La Sociedad a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado, a través de mensaje de texto dirigido al número de teléfono entregado a la Sociedad. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas por las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes. De igual manera El Contratista acepta que el presente Contrato sea publicado en el SECOP**. CLAUSULA DECIMA NOVENA**. - En ejecución de las funciones designadas, mediante el presente Contrato de Prestación de Servicios, será obligación de EL CONTRATISTA, tener buen comportamiento y modales respetuosos con todas las personas del público en general, así como con el personal de la Empresa, manteniendo normas adecuadas de convivencia, donde prime el respeto mutuo y tolerancia. **CLÁUSULA VIGESIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes declaran que para todos los efectos del contrato aceptan la ciudad de Popayán como domicilio contractual**. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACION**: Son causales para dar por terminado el presente Contrato de prestación de servicios las siguientes: 1) Por vencimiento de plazo pactado. 2) Por el incumplimiento, de las obligaciones previstas en el presente Contrato. 3) Por mutuo acuerdo. 4) Por incumplimiento de las medidas de bioseguridad que se implementen en la Empresa, así como NO acatar las medidas de aislamiento y prevención, cuando se requieran y demás acciones y determinaciones adoptadas a nivel Nacional, Departamental, Municipal y al interior de la Empresa, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID 19. Para lo cual se requerirá de informe del supervisor dirigido al Gerente de la Empresa, donde expongan las razones y pruebas que dan lugar al presunto incumplimiento, el cual será trasladado por dos días hábiles al contratista para presentación de sus descargos. Analizados los argumentos del supervisor y El contratista, se procederá a adoptar la decisión de terminación o no del contrato**.** CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se entenderá perfeccionado

con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y aprobación de pólizas.